

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AS. No. **029**

Rad: 76 520 3103 004 2021 00056 00

Efectividad de la garantía

Presentados los informes por la auxiliar de la justicia, quien funge como secuestre del bien secuestrado por cuenta del presente proceso, y de conformidad con el artículo 500 del Código General del Proceso, se dispondrá correr traslado de los mismos, para conocimiento de los intervinientes.

En cuanto a la información solicitada por el apoderado de la entidad ejecutante en relación a los depósitos constituidos por cuenta del proceso y verificado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se pudo verificar la siguiente relación de títulos, la cual queda a disposición del interesado:

 **Banco Agrario de Colombia**
NIT. 800.037.800-8

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	31297468	Nombre	LUZ HELENA MAYA
----------------------------	----------------------	------------------------------	----------	---------------	-----------------

Número de Títulos 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469400000443349	8600029644	BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	11/11/2022	NO APLICA	\$ 691.026,00
469400000461959	8600029644	BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2023	NO APLICA	\$ 784.862,00
469400000463155	8600029644	BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2024	NO APLICA	\$ 774.904,00
469400000464523	8600029644	BANCO BOGOTA	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2024	NO APLICA	\$ 773.904,00

Total Valor \$ 3.024.496,00

Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

1.- De la anterior rendición de cuentas parciales presentadas por la secuestre, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días.

2.- Para el efecto solicitado por el apoderado ejecutante, hágasele saber que por cuenta del proceso se encuentran constituidas las sumas de dinero relacionadas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c05c268171d11fc8910f29642ea4c8b0857f1ad99b33ed98076bdcc3bc4123a8**

Documento generado en 08/03/2024 03:50:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>